

# Reglamento Estudiantil de Pregrado



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL

*Educadora de educadores*

# Reglamento Estudiantil de Pregrado



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*



## ÍNDICE

- 5 **EL REGLAMENTO ESTUDIANTIL DE PREGRADO**
- 7 **CAPÍTULO I**  
DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD
- 9 **CAPÍTULO II**  
DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA  
EN LA UNIVERSIDAD
- 17 **CAPÍTULO III**  
DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN
- 23 **CAPÍTULO IV**  
DEL GRADO
- 25 **CAPÍTULO V**  
DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES
- 27 **CAPÍTULO VI**  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES
- 31 **CAPÍTULO VII**  
DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES
- 31 **CAPÍTULO VIII**  
DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA
- 39 **CON VIVENCIAS**  
AGENDA PARA LA VIDA UNIVERSITARIA
- 53 **OTRAS NORMAS**



Consejo Superior Acuerdo 025 del 03 de agosto de 2007

*Por el cual se adopta el*

## **Reglamento Estudiantil de Pregrado**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA NACIONAL**

En desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69° de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 28° de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 establece en su artículo 109, que las instituciones de educación superior deben tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Que el Acuerdo 034 de 2004, establece en el Artículo 2, literales a) y b) que la Universidad Pedagógica Nacional se compromete con “La formación de los maestros como profesionales de la educación” y “El desarrollo del conocimiento educativo y la profesionalidad del educador”.

Que el Acuerdo 034 de 2004, en el Artículo 4, literal a) establece que uno de los fines de la actividad académica es “La formación de profesionales en educación con sólida fundamentación pedagógica, científica, artística, humanística y tecnológica”.

Que conforme al carácter pedagógico de la Universidad estipulado en su misión y visión, se reitera el propósito de formar integralmente educadores comprometidos con el desarrollo social y cultural del país.

Que con miras al logro de estos compromisos y fines, es necesario fijar las normas y principios que regulen la actividad estudiantil en sus relaciones con la academia y su entorno social y cultural.

Que se hace necesario actualizar las normas para agilizar los trámites académicos y hacerlos más eficientes.

Que el funcionamiento armónico de la comunidad educativa requiere la existencia de normas que expresen sus valores, su sentido y misión en la sociedad, y que fortalezcan las dinámicas institucionales para las mejores relaciones entre los individuos y de éstos con el ambiente académico y las instancias de la organización.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

## CAPÍTULO I

### DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

#### ARTÍCULO 1°.

**CALIDAD DE ESTUDIANTE.** Es estudiante de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD, la persona que habiendo sido oficialmente admitida, previo cumplimiento de todos los requisitos fijados en el respectivo reglamento, tiene matrícula vigente en uno de los programas de formación de pregrado.

#### ARTÍCULO 2°.

**ADMISIÓN.** La admisión es el acto mediante el cual el Consejo Académico reconoce al aspirante el derecho a cursar un programa académico de formación. La admisión podrá hacerse:

- a. Por primera vez
- b. Por readmisión
- c. Por transferencia

**Por primera vez.** En el caso de los aspirantes admitidos para iniciar uno de los programas académicos de pregrado en LA UNIVERSIDAD.

**Por readmisión.** Cuando se ha perdido la calidad de estudiante por un período de tiempo no mayor a un (1) año y se desea continuar con los estudios. La readmisión se concederá por una sola vez.

**Por transferencia.** Para quienes desean continuar sus estudios en LA UNIVERSIDAD habiéndolos iniciado en otra institución de educación superior,



debidamente reconocida por el Estado o habiéndolos terminado en una normal superior con la cual LA UNIVERSIDAD tenga convenio. Las transferencias sólo se concederán a aquellos estudiantes que no hayan interrumpido sus estudios universitarios por más de un (1) año.

**Parágrafo 1.** En casos excepcionales y justificados, el Consejo Académico podrá autorizar una segunda readmisión a estudiantes que se encuentren en el ciclo de profundización.

**Parágrafo 2.** Los egresados de escuelas normales superiores a los que se refiere este artículo, tendrán máximo dos (2) años a partir de su grado, para adelantar el proceso de transferencia a LA UNIVERSIDAD. En casos excepcionales y justificados, el Consejo Académico podrá autorizar la realización del proceso a egresados de escuelas normales con más de dos (2) años de haber obtenido el título de normalista.

**Parágrafo 3.** El Consejo Académico reglamentará los procesos y procedimientos para la admisión a LA UNIVERSIDAD.

## CAPÍTULO II

### **DEL PROCESO DE MATRÍCULA Y LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD**

**ARTÍCULO 3°. MATRÍCULA** La matrícula es el acto voluntario mediante el cual el estudiante se compromete con su firma, a adelantar un programa académico de formación, a ejercer todos sus derechos y cumplir todos los deberes inherentes a la calidad de estudiante, de acuerdo con la normatividad de LA UNIVERSIDAD; por su parte, ésta lo incorpora y se compromete a proporcionarle las condiciones necesarias para su formación profesional.

**Parágrafo 1.** La matrícula deberá renovarse periódicamente dentro de los plazos señalados por LA UNIVERSIDAD y con el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

**Parágrafo 2.** La firma del estudiante no será requerida cuando LA UNIVERSIDAD disponga de los medios electrónicos necesarios para suplir la asistencia del estudiante a LA UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 4°. PROCESO DE MATRÍCULA.** Para que un estudiante cuente con matrícula vigente en LA UNIVERSIDAD deberá satisfacer las siguientes condiciones:

- a. Efectuar el registro académico en las fechas correspondientes.
- b. Realizar el pago de derechos de matrícula en las formas autorizadas por LA UNIVERSIDAD para el correspondiente periodo.

**ARTÍCULO 5°. REGISTRO ACADÉMICO.** Es el acto mediante el cual, en cada período académico, el estudiante inscribe los espacios académicos que se compromete a cursar de conformidad con los procedimientos establecidos. El registro requiere el análisis previo del plan de estudios para dar cumplimiento a la unidad de los núcleos y ambientes de formación de cada programa.

**Parágrafo 1.** El estudiante que cumple la mayoría de edad debe reportar el nuevo número de documento de identidad, como requisito para trámite de registro.

**Parágrafo 2.** Los espacios académicos perdidos deben ser registrados preferiblemente en el siguiente período académico; en todo caso, todo espacio académico cursado y perdido, aunque no haga parte del plan de estudios, se tomará en cuenta para el promedio ponderado acumulado y hará parte de la contabilidad académica.

**Parágrafo 3.** El registro de espacios académicos para un período debe hacerse personalmente en las fechas establecidas en el calendario académico. En casos excepcionales, se podrá delegar por escrito a otra persona para que haga el registro, previa autorización del coordinador del programa respectivo.

**ARTÍCULO 6°.** El registro extemporáneo de espacios académicos será excepcional, y atenderá al calendario previsto por el Consejo Académico; dicho registro será autorizado por el decano correspondiente, quien ordenará el diligenciamiento del mismo en el sistema de registro.

**ARTÍCULO 7°. MODIFICACIONES DEL REGISTRO.** Las modificaciones del registro o ajustes al registro son procesos que hacen parte del registro

de espacios académicos en un periodo académico y se pueden realizar:

- a. Por cancelación de un curso por cupo mínimo.
- b. Adición de espacios académicos en cursos con cupo disponible.
- c. Cancelación de registro de espacios académicos.

**Parágrafo.** Las modificaciones de que trata este artículo, sólo procederán en las fechas previstas en el calendario operativo de registro.

**ARTÍCULO 8°. CANCELACIÓN PARCIAL.** Se entiende por cancelación parcial de registro, la anulación autorizada de uno o más espacios académicos que el estudiante tramita ante el departamento al cual está adscrito. Dicha cancelación podrá realizarse dentro de las primeras seis (6) semanas de iniciado del periodo académico, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. No afectar el mínimo de créditos a cursar.
- b. Que el espacio académico no se haya cancelado anteriormente.
- c. Cancelar los derechos pecuniarios correspondientes.

**Parágrafo 1.** Las cancelaciones parciales de espacios académicos electivos de todo programa, se tramitarán acogiendo lo reglamentado en el Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, o en aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Pasada la fecha de cancelaciones ordinarias y hasta la octava (8) semana de iniciado el periodo académico, el decano de la facultad a la cual

está adscrito el estudiante, podrá autorizar cancelaciones parciales de manera excepcional.

**ARTÍCULO 9°. RESERVA DE CUPO.** El consejo de facultad puede autorizar la reserva de cupo de un aspirante admitido, que por circunstancias debidamente certificadas no pueda iniciar sus estudios. En estos casos, el admitido debe presentar nuevamente documentos para liquidación de matrícula en el momento que se reintegre.

**Parágrafo.** Igual procedimiento se aplica para reservas de cupo por servicio militar.

**ARTÍCULO 10°. CANCELACIÓN TOTAL DEL REGISTRO.** La cancelación total se realizará mediante comunicación personal dirigida al director de departamento al cual está adscrito el estudiante. Una vez autorizada, el estudiante tendrá un plazo máximo de dos (2) años para solicitar el reintegro.

La cancelación total del registro podrá solicitarse hasta tres (3) semanas antes de finalizar las clases del respectivo período académico. Todo estudiante debidamente matriculado, podrá tramitar cancelación total o parcial de registro.

**Parágrafo.** La cancelación total de registro, será autorizada por el decano correspondiente, previo estudio del director de departamento.

**ARTÍCULO 11°.** La decisión de cancelación total o parcial del registro será autorizada por el decano, previo estudio del director de departamento e informada al Jefe de la División de Admisiones y Registro o a quien haga sus veces, con el objeto de que se oficialice dicho acto.

**ARTÍCULO 12°. REINTEGRO.** Es la autorización otorgada a una persona que ha hecho reserva de cupo o cancelación total de registro para continuar

regularmente los estudios en LA UNIVERSIDAD, después de haber cancelado un período académico, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El consejo de departamento al cual está adscrito el estudiante, o en su defecto el consejo de facultad, analizará las solicitudes de reintegro, las cuales serán autorizadas por el decano correspondiente.

Antes de finalizar los dos (2) años de reserva de cupo o de haberse producido la cancelación total del registro, el estudiante deberá solicitar por escrito al consejo de departamento o a quien haga sus veces, el reintegro adjuntando la autorización de retiro. Una vez autorizado el reintegro, podrá renovar su matrícula de acuerdo con lo establecido en el calendario académico. Corresponde al director de departamento establecer las condiciones académicas dentro de las cuales quedará el estudiante, de acuerdo con los planes de estudio vigentes.

### **ARTÍCULO 13°. CAMBIO DE PROGRAMA.**

Podrá realizar cambio de programa, por una sola vez, quien curse estudios en uno de los programas de pregrado de LA UNIVERSIDAD y decida trasladarse a otro.

El cambio de programa se autorizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado los espacios académicos correspondientes al segundo semestre.
- b. Obtener concepto favorable del consejo del departamento al que pertenece el programa que cursa y aprobar las pruebas específicas del programa al que aspira.

**Parágrafo.** No se concederá el cambio de programa a ningún estudiante que haya iniciado el ciclo de profundización.

**ARTÍCULO 14°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE** La calidad de estudiante se pierde cuando:

- a. Ha completado el programa de estudios en el que se matriculó.
- b. No ha renovado matrícula en las fechas estipuladas en el calendario académico o no ha hecho uso del derecho al reintegro.
- c. No ha cancelado el total de la matrícula dentro de los plazos acordados.
- d. Presenta bajo rendimiento académico.
- e. Ha sido sancionado con suspensión por uno o más semestres o ha sido expulsado de LA UNIVERSIDAD.

**ARTÍCULO 15°. RECUPERACIÓN DE CALIDAD DE ESTUDIANTE** Para efectos del presente Acuerdo, se describen a continuación los requisitos para recuperar la calidad de estudiante, cuando de acuerdo a la reglamentación vigente, ésta se ha perdido y no existe claridad en algunos casos para recuperarla.

- a. El estudiante que pierde calidad de tal por materia perdida por tercera vez, podrá tramitar nueva admisión, atendiendo el procedimiento establecido por LA UNIVERSIDAD. En todo caso el espacio académico perdido debe ser superado, a través de una prueba de eficiencia.
- b. El estudiante que a partir del primer periodo académico cursado y aprobado abandona estudios sin realizar cancelación total de registro, podrá tramitar una nueva admisión. El departamento respectivo efectuará el estudio

correspondiente y, si es el caso, autorizará la cancelación extemporánea, para recuperar el Promedio Ponderado Acumulado, el cual debe ser igual o superior a treinta (30), para aceptar el reingreso.

- c. Lo mismo se aplicará para quienes pierdan la calidad de estudiante por Promedio Ponderado Acumulado inferior a treinta (30).

**Parágrafo 1.** Los estudios de nueva admisión se realizarán con base en el plan de estudios vigente, remitiendo a la División de Admisiones y Registro las homologaciones respectivas. El número máximo de solicitudes de nueva admisión que podrá presentar un estudiante será de tres (3).

**Parágrafo 2.** El estudiante que reingrese por nueva admisión debe presentar nuevamente documentos para la liquidación de matrícula.

**Parágrafo 3.** El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva.





## CAPÍTULO III

### DE LA EVALUACIÓN Y LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 16°.** La evaluación de los estudiantes es un proceso integral, formativo y permanente, cuya finalidad es construir espacios de crecimiento humano y social que promuevan el desarrollo de los contenidos y valores del conocimiento, de la ética y de la estética, en el campo profesional específico de los maestros, y por referencia a un compromiso con la construcción de la Nación, el fortalecimiento de la democracia y la paz social. Comprende la evaluación de los aprendizajes, lo cual permite valorar el desarrollo de competencias, actitudes, aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas del estudiante, en un contexto y programa académico determinado.

Permite además, el diseño e implementación de estrategias para cualificar el desarrollo del estudiante, con miras a alcanzar la excelencia académica. La evaluación de los aprendizajes incluye la calificación.

**ARTÍCULO 17°.** La calificación para efectos de registro y control, se expresará en números enteros dentro de la escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos. En caso de decimales se aproximará al entero más próximo por exceso o por defecto.

**Parágrafo 1.** LA UNIVERSIDAD llevará un registro sistemático de las calificaciones obtenidas por cada estudiante y expedirá las certificaciones correspondientes. Al finalizar cada periodo, la División de Admisiones y Registro expedirá el reporte de notas, en el cual se iden-

tificarán los espacios académicos cursados, el número de créditos correspondientes, las calificaciones logradas, el promedio del semestre y el promedio ponderado.

**Parágrafo 2.** Cuando una prueba sea anulada por fraude se calificará con cero (0) y el profesor actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo VIII del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 18°.** Para cada espacio académico el profesor presentará a los estudiantes el conjunto de factores que permitan evidenciar, comprender y valorar el nivel de desarrollo a alcanzar por el estudiante en sus actividades académicas, así como los diferentes instrumentos para la valoración de su nivel de desempeño.

**Parágrafo.** En todo caso, se programarán al menos tres (3) momentos o actividades evaluativas durante el período académico, excepto para la Facultad de Bellas Artes cuyas modalidades evaluativas serán definidas por el Consejo de Facultad.

**ARTÍCULO 19°.** Se considera que un estudiante presenta bajo rendimiento cuando:

Reprueba un espacio académico por tercera vez.

Obtiene un promedio ponderado acumulado inferior a treinta (30) puntos.

No ha obtenido el título después de haber cursado quince (15) períodos académicos.

Reprueba o pierde por inasistencia más de tres (3) espacios académicos registrados en el período académico.

**ARTÍCULO 20°. PROMEDIO PONDERADO SEMESTRAL.** Es el resultado de dividir la suma de los productos de las notas de cada espacio académico por su valor en créditos, entre la suma de los créditos que el estudiante cursó en el semestre académico respectivo.

**ARTÍCULO 21°. PROMEDIO PONDERADO ACUMULADO.** Es el resultado de dividir la suma de los productos de las notas de todos los espacios académicos cursados durante la carrera por su valor en créditos, entre la suma del total de créditos cursados.

**ARTÍCULO 22°. PRUEBAS.** En LA UNIVERSIDAD, además de los mecanismos establecidos para la evaluación académica, se podrán practicar las siguientes pruebas:

Validación

Supletoria

**Prueba de validación.** Se aplicará a los estudiantes que consideren tener un nivel de conocimientos suficiente que les permita aprobar un determinado curso sin necesidad de registrarse en él.

El consejo de facultad, previo concepto del consejo de departamento o en su defecto del comité académico de programa, determinará los espacios que sean validables y los parámetros para la presentación de la prueba. Ningún estudiante que haya registrado previamente un espacio académico podrá validarlo.

La validación se aprueba con una calificación igual o superior a treinta y cinco (35) y sólo en este caso se registrarán en la hoja de vida. Quien desee presentar tales pruebas deberán inscribirse previamente en el departamento respectivo. Los consejos de departamento fijarán los requisitos y fechas para su realización. Esta prueba se puede presentar una sola vez.

Las pruebas de validación pueden tomarse como criterio de clasificación para disciplinas y saberes que requieran determinación de niveles de competencia.

La prueba de validación dejada de presentar sin justa causa, o que no haya sido cancelada por el estudiante con anticipación mínima de dos (2) días hábiles será calificada con cero (0).

**Prueba supletoria.** Es aquella que se practica en reemplazo de una actividad evaluativa parcial o final, cuando el estudiante no ha podido presentarla por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. La realización de la prueba la solicita el estudiante por escrito a su respectivo profesor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación.

En el caso de pruebas finales supletorias, los profesores entregarán las notas al departamento respectivo, antes del registro del nuevo período académico.

**Parágrafo.** Los estudiantes de últimos semestres deberán presentar los exámenes de calidad de la educación superior ECAES, de acuerdo con los procedimientos previstos por LA UNIVERSIDAD y por la Ley.

**ARTÍCULO 23°. APROBACIÓN** La aprobación de un espacio académico se obtiene con un mínimo de treinta (30) puntos.

**ARTÍCULO 24°. REPROBACIÓN.** La reprobación de un espacio académico se produce por bajo rendimiento académico, inasistencia sistemática o abandono de dicho espacio.

**ARTÍCULO 25°. REVISIÓN.** Todo estudiante tiene derecho a solicitar por escrito la reconsideración de la calificación obtenida en un espacio académico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

**Parágrafo.** La revisión de la calificación la hará en primera instancia el profesor del espacio académico; y, en segunda instancia, un jurado que designe el director de departamento, previa solicitud del estudiante.

**ARTÍCULO 26°. ASISTENCIA** La asistencia a los espacios académicos de los programas que requieran presencialidad es obligatoria y el estudiante, al matricularse, adquiere el compromiso de asistir a la totalidad de las actividades académicas presenciales.

**Parágrafo 1.** Cuando sin justa causa, las faltas de asistencia registradas superen el 20% de las actividades académicas presenciales realizadas y definidas como obligatorias, el docente encargado del espacio reportará la calificación de cero (0). Para el caso de la Facultad de Bellas Artes, la inasistencia en los espacios académicos del ambiente disciplinar no deberá sobrepasar el 15%.

**Parágrafo 2.** Si un estudiante abandona uno o varios espacios académicos sin cancelarlos dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero (0) y la calificación definitiva será la resultante de las pruebas programadas en el transcurso del período.

**ARTÍCULO 27°. RECLAMACIONES Y MODIFICACIONES DE NOTA.** Las reclamaciones de nota y de registro de espacios académicos sólo procederán con respecto al periodo inmediatamente anterior, en las fechas establecidas en los calendarios operativos de registro definidos por la Vicerrectoría Académica para cada periodo. Después de estas fechas no procederá reclamación.



## CAPÍTULO IV

### DEL GRADO

**ARTÍCULO 28°. REQUISITOS** Son requisitos para optar un título en LA UNIVERSIDAD:

- a. Ser estudiante activo de LA UNIVERSIDAD.
- b. Haber aprobado la totalidad de los créditos obligatorios y el porcentaje de créditos electivos definidos en el plan de estudios.
- c. Presentar y sustentar un informe sobre la práctica pedagógica, en el caso que corresponda.
- d. Presentar y sustentar un trabajo de grado o monografía y obtener la respectiva aprobación.
- e. Estar a paz y salvo por todo concepto con LA UNIVERSIDAD.

**Parágrafo 1.** Los departamentos definirán los criterios para la elaboración, dirección, presentación y sustentación del trabajo de grado y del informe de práctica pedagógica de acuerdo con el plan de estudios. Estos criterios serán aprobados por los respectivos consejos de facultad y se darán a conocer a los estudiantes en forma oportuna.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes registrarán el trabajo de grado como un espacio académico y tendrán un director asignado por el respectivo programa, durante máximo dos (2) períodos académicos. El consejo de facultad podrá autorizar hasta un (1) período académico adicional para los casos que lo ameriten.



Para la asignación del dicho director, será condición la aceptación del proyecto por parte del comité respectivo.

**ARTÍCULO 29°. EVALUACIÓN.** El trabajo de grado será evaluado por un jurado compuesto por dos (2) profesores de la comunidad académica, asignados por el departamento y el director del proyecto.

**Parágrafo.** LA UNIVERSIDAD otorgará distinciones a los trabajos de grado de acuerdo con la reglamentación vigente para tal fin.

## CAPÍTULO V

### DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

**ARTÍCULO 30°.** LA UNIVERSIDAD establecerá un sistema de incentivos y distinciones a la excelencia para los estudiantes que se destaquen por su actividad académica, de investigación, cultural y deportiva, al igual que por su compromiso y gestión institucional y social.

**ARTÍCULO 31°.** LA UNIVERSIDAD otorgará los siguientes incentivos y distinciones:

- Becas
- Monitorias
- Participación en el grupo estudiantil de protocolo institucional
- Incentivos a la actividad investigativa
- Incentivos a la actividad cultural, artística y deportiva
- Representación de LA UNIVERSIDAD
- Divulgación de los mejores trabajos académicos
- Distinción de los trabajos de grado
- Matrículas de honor
- Grado de honor
- Pasantías académicas en otra universidad.

**Parágrafo.** El otorgamiento de los incentivos y distinciones será reglamentado, según el caso, por el Consejo Superior, el Consejo Académico o la Rectoría.



## CAPÍTULO VI

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES

**ARTÍCULO 32°. DERECHOS.** Son derechos de los estudiantes, además de los contemplados en la Constitución Política y en la ley, los siguientes:

- a. Recibir tratamiento respetuoso por parte de las directivas, funcionarios, contratistas, profesores y compañeros.
- b. Cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que LA UNIVERSIDAD le ofrece.
- c. Acceder a las fuentes de información que LA UNIVERSIDAD tiene disponibles para su servicio.
- d. Elegir y ser elegidos para las posiciones de representación que correspondan al estamento estudiantil, de conformidad con las normas vigentes.
- e. Acceder a los servicios de bienestar que LA UNIVERSIDAD ofrece, de acuerdo con las posibilidades físicas y financieras y los reglamentos que se establezcan.
- f. Sugerir políticas de bienestar a través de los representantes estudiantiles en los diferentes consejos y comités.
- g. Presentar por escrito solicitudes y/o reclamos de orden académico, disciplinario y administrativo siguiendo siempre el conducto regular. Así mismo ser asistidos, aconsejados y oídos por el personal docente y administrativo de LA UNIVERSIDAD.

- h. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones académicas.
- i. Ser oídos en descargos e interponer los recursos previstos en el presente Reglamento, en caso de proceso disciplinario o sanción.
- j. Expresar, disentir, discutir y examinar con libertad y respeto las doctrinas, las ideas, los conocimientos y la opinión ajena.
- k. Participar en la construcción y desarrollo de las políticas y acciones que les competen a través del Consejo Estudiantil y demás formas institucionales de representación.
- l. Participar en las elecciones reglamentarias que se realicen en LA UNIVERSIDAD.
- m. Promover, participar y representar a LA UNIVERSIDAD en las actividades científicas, artísticas, deportivas y culturales que refuercen los valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- n. Participar a través de sus representantes en la designación de directivos, según lo determine el Estatuto General de LA UNIVERSIDAD y las reglamentaciones específicas.
- o. Los demás que se derivan de los estatutos.

**ARTÍCULO 33°. DEBERES.** Son deberes de los estudiantes:

- Actuar en provecho de la identidad institucional de LA UNIVERSIDAD y del fortalecimiento de la profesionalidad docente.

- Atender con responsabilidad sus actividades académicas.
- Respetar la Constitución Política y las leyes de la República y cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias de LA UNIVERSIDAD.
- Asistir y participar en las actividades académicas presenciales que integran el currículo de su formación profesional.
- Dar tratamiento respetuoso a las directivas, funcionarios, contratistas, profesores y compañeros.
- Respetar los derechos y opiniones de los miembros de la comunidad universitaria.
- Preservar los equipos, muebles, materiales y edificaciones que están a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasionen.
- Representar dignamente a LA UNIVERSIDAD, responsabilizándose de su comportamiento en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, en que participen en condición de estudiantes.
- Estar a paz y salvo con todas las unidades de apoyo académico y administrativo de LA UNIVERSIDAD.
- Los demás deberes que se deriven de la Constitución Política, la ley y los estatutos universitarios.



## CAPÍTULO VII

### DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

**ARTÍCULO 34°.** Los estudiantes, con arreglo a las leyes, los estatutos y normas vigentes, podrán darse órganos de representación estudiantil, con el fin de generar y fortalecer espacios de participación que constituyan un aporte a su formación integral como futuros maestros.

**ARTÍCULO 35°.** En consonancia con el artículo anterior, LA UNIVERSIDAD apoyará la conformación del Consejo Estudiantil que estará integrado por los representantes estudiantiles de los órganos de dirección, un (1) miembro por cada programa académico de formación y un (1) representante de cada uno de los grupos de trabajo académicos, culturales, deportivos, artísticos o formativos, en un número máximo de cinco (5) grupos por facultad.

## CAPÍTULO VIII

### DE LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 36°.** Tal como lo establece el Estatuto Académico, los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria actuarán guiados por principios de ética, responsabilidad, lealtad y respeto a las personas, las autoridades, los símbolos, normas y bienes institucionales, de manera que sus relaciones con LA UNIVERSIDAD se desarrollen bajo los principios de la convivencia universitaria democrática, participativa y



plural, la responsabilidad compartida y el reconocimiento de sí mismo como sujeto responsable de su proceso de formación.

**ARTÍCULO 37°. CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO, LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS.** Son conductas que atentan contra el orden académico, la ley, los estatutos y reglamentos universitarios:

- El no cumplir con los reglamentos internos, circulares, manuales y ordenes administrativas de LA UNIVERSIDAD o de las instituciones nacionales o internacionales a las que el estudiante asista en representación.
- La sustracción de cuestionarios y documentos.
- El fraude en actividades evaluativas, tal como suplantación, plagio, copia.
- Acceder de manera fraudulenta al sistema de información de LA UNIVERSIDAD.
- El irrespeto a las insignias de la patria y de la Institución.
- El irrespeto, la agresión física, la calumnia e injuria contra los miembros de la comunidad universitaria.
- El suministro de información falsa, la falsificación de documentos y la suplantación de personas.
- La utilización de las instalaciones de LA UNIVERSIDAD para la venta o comercialización de cualquier producto o servicio no autorizado.
- La retención arbitraria de bienes, el hurto o el daño en propiedades de LA UNIVERSIDAD o en propiedades ajenas que se encuentren en los predios de la misma o a su servicio.

- El porte de armas en el recinto universitario o el porte, la tenencia o guarda de elementos o materiales explosivos o que sean complemento o partes útiles de las mismas.
- La guarda, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas en el recinto universitario.
- El presentarse a LA UNIVERSIDAD o a cualquier actividad académica, cultural o deportiva en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena.
- La retención, intimidación y chantaje a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- La incitación y participación en bloqueos a las instalaciones o en actos de sabotaje contra las actividades académicas, deportivas o culturales de LA UNIVERSIDAD.
- La realización de tropes y la provocación de temor entre los miembros de la comunidad universitaria.
- Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República.

**ARTÍCULO 38°. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS.** Para efectos de la sanción, las conductas definidas en el artículo anterior se valorarán según su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales.

- Para esa valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- La naturaleza de la falta se apreciará por el daño físico, intelectual o moral producido.

- Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes de responsabilidad.
- Los motivos determinantes se apreciarán según se haya procedido por innobles o fútiles o por nobles o altruistas.
- Los antecedentes personales del estudiante.

Se consideran circunstancias agravantes:

- Reincidir en la comisión de faltas.
- Cometer la falta mediante acciones violentas, ocultando la identidad con capuchas, en tumulto, o con la complicidad de personas internas o ajenas a LA UNIVERSIDAD.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- No aceptar la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.
- Preparar a conciencia la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.

Serán circunstancias atenuantes:

- La buena conducta anterior.
- El haber sido inducido a cometer la falta.
- El confesar la falta oportunamente o evitar la injusta sindicación de terceros.
- Reconocer voluntaria y autocríticamente la falta.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Serán circunstancias eximentes:

- La ignorancia invencible.
- Caso fortuito o Fuerza mayor.
- Actuar en el estricto cumplimiento de un deber o la protección de un interés legítimo mayor.

**ARTÍCULO 39°. SANCIONES.** Las conductas definidas en los literales b) al p) del artículo 37° causarán expulsión de LA UNIVERSIDAD, una vez definido el grado de culpabilidad y la participación en ellas.

Las conductas definidas en el literal a) del artículo 37° podrán ser clasificadas como leves o graves teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este Acuerdo. Las sanciones para estas conductas serán:

Para faltas leves:

- La amonestación escrita o matrícula condicional por uno o más semestres.
- Suspensión temporal o definitiva de los servicios e incentivos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD.

Para faltas graves:

- Suspensión temporal del derecho a obtener el título.
- La no proclamación del título en la ceremonia de grado.
- No renovación de la matrícula para uno o más períodos académicos.

**Parágrafo.** Todas las sanciones disciplinarias serán aplicadas por LA UNIVERSIDAD sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 40°.** Cuando el aspirante a ingresar a LA UNIVERSIDAD utilice para ese efecto cualquier clase de fraude (aporte de documentos falsos, suministro de datos falsos, suplantación de personalidad, etc.) no será sujeto de este régimen disciplinario, pero perderá definitivamente el derecho a ser admitido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO 41°.** Las sanciones disciplinarias contempladas en este Reglamento se harán constar en la historia académica del estudiante. Para ello, la instancia encargada de comunicar al estudiante la sanción impuesta remitirá copia de dicha actuación a la División de Admisiones y Registro.

**ARTÍCULO 42°.** Los procesos disciplinarios estudiantiles serán de competencia en primera instancia del consejo del departamento al cual está adscrito el estudiante, y en segunda instancia del consejo de la facultad respectiva.

**ARTÍCULO 43°.** La acción disciplinaria se iniciará de oficio, por información o queja, debidamente fundamentada, de un funcionario o miembro de la comunidad universitaria, presentada ante la autoridad académica respectiva.

**Parágrafo.** La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes aunque el estudiante se haya retirado de LA UNIVERSIDAD. De toda decisión se dejará constancia en la historia académica del estudiante.

**ARTÍCULO 44°.** Contra las decisiones que ponen fin a una actuación proceden los recursos de reposición y apelación.

**ARTÍCULO 45°. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.** El procedimiento disciplinario será el siguiente:

- Una vez conocida una situación que pudiese constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, se pondrá en conocimiento del consejo de departamento o quien haga sus veces, quien deberá iniciar el proceso disciplinario profiriendo una decisión al respecto en la que le hará saber por escrito al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho, cuales son sus derechos y sobre la práctica de las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo con el caso.
- Oídos los descargos y practicadas las pruebas correspondientes en un término no superior a diez (10) días hábiles a partir de la comunicación al estudiante, procederá a establecer si la situación puede calificarse como falta. En caso positivo, establecerá el grado de responsabilidad e impondrá la sanción correspondiente, decisión tomada por la mayoría simple de sus miembros, la cual constará por escrito.
- El acto a través del cual se impone sanción disciplinaria al estudiante es susceptible del recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Si esta no pudiera hacerse de manera personal se hará mediante publicación en cartelera, durante un término de tres (3) días hábiles. La apelación se surtirá ante el consejo de la facultad respectiva quien, basándose en las pruebas obrantes podrá confirmar la decisión, revocarla o disminuirla, por la mayoría simple de sus miembros, decisión que será notificada dentro de los cinco (5) días

hábiles a su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

- De la decisión ejecutoriada se dará traslado a las áreas competentes para su aplicación.
- De todas las actuaciones que tengan que ver con el proceso disciplinario se dejará constancia escrita.
- Las pruebas de inculpación o de defensa allegadas al proceso disciplinario se apreciarán libremente. Las que sean notoriamente superfluas, inconducentes o impertinentes, se rechazarán desde el comienzo.

**ARTÍCULO 46°.** Este Reglamento no excluye la aplicación de otras normas establecidas para la utilización de los servicios y dependencias de LA UNIVERSIDAD, ni suspende las sanciones previstas por ellas para su buena marcha.

**ARTÍCULO 47°.** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 180 de 1980 del Consejo Superior y los Acuerdos reglamentarios.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUANA INÉS DÍAZ TAFUR**

Presidenta del Consejo

**MARÍA DEL PILAR PÁEZ ALDANA**

Secretaria del Consejo

El Consejo Superior reunido en sesión extraordinaria los días 9 abril y 4 de mayo de 2012, ha definido la siguiente directriz:

Directiva No. 01 de 2012

## **CONVIVENCIAS**

### ***Agenda para la vida universitaria***

Los últimos acontecimientos que segaron la vida de tres miembros de nuestra comunidad, dos estudiantes y una egresada, sumados a las reiteradas y persistentes manifestaciones de violencia en la sede de la calle 72, llevan a concluir que las condiciones en que está transcurriendo la vida cotidiana de la Universidad cuestionan su viabilidad y no ofrecen garantías para la integridad física y el habitar de sus miembros y de quienes a ella acuden.

Por ello, se hace necesario proponer una serie de acciones tendientes a incidir efectivamente sobre la vida universitaria, así como activar un sistema de alertas y consolidar mecanismos de protección solidaria de toda la comunidad que permitan, desde lo que cabe a la competencia de las autoridades universitarias y de los docentes -en tanto comunidad académica, parte de la sociedad civil y maestros que han de orientar a la juventud que se les ha confiado-, mitigar o suprimir riesgos evidentes a los que están expuestos funcionarios, docentes y estudiantes, particularmente los menores de edad, adolescentes y población con vulnerabilidad especial.

En cumplimiento de los anteriores propósitos, es conveniente proponer una agenda de trabajo, desde



cinco ejes -político, acompañamiento, académico, cultural y administrativo - que convoque a todos los actores institucionales, y que se surta a través del trabajo mancomunado de profesores, estudiantes, cuerpos colegiados y autoridades académicas, con la participación de las entidades públicas del ámbito local, Distrital y Nacional.

Adicionalmente, es preciso estructurar cronogramas, explorar medios y alternativas de financiación, definir sujetos y colectivos de responsabilidad y asignar funciones a la mayor brevedad. Esta agenda, que se desarrollará en los distintos niveles de organización académica, y que convocará a la comunidad universitaria, de acuerdo con sus roles y por tanto responsabilidades, tendrá los siguientes propósitos mínimos:

- Analizar la viabilidad de la Universidad Pedagógica Nacional en un escenario de cohabitación con la violencia al interior del campus, y generar e implementar propuestas de acción que permitan preservar condiciones de convivencia coherentes con la esencia de una institución de educación superior y con la identidad y el sentido institucional.
- Desarrollar estrategias para la asunción efectiva de la responsabilidad de la comunidad docente, que en ejercicio de una ciudadanía donde se pone de manifiesto su condición de comunidad intelectual y de su papel orientador como maestro, promueva en el estudiante el cuidado de sí y del otro.
- Incorporar eficazmente en la cotidianidad institucional procesos y protocolos de protección para toda la comunidad y, en particular con atención especial, para el menor de edad que

participa de programas de formación regular formal o de educación continuada, y para quienes presentan alguna condición especial de vulnerabilidad o de discapacidad.

*Los tópicos fundamentales a desarrollar en la agenda propuesta son:*

### **Eje de cultura política y construcción de institucionalidad**

Por supuesto que la discusión de la naturaleza, sentidos, misión y compromisos de la Universidad Pedagógica no puede sustraerse a las dinámicas y condiciones que tienen lugar en el escenario nacional, regional e internacional. Por eso se hace necesario convocar a la comunidad en su conjunto -a través del Consejo Académico, las Facultades y con el liderazgo de las comunidades académicas de pregrado y postgrado- a conformar mesas de trabajo y adelantar jornadas periódicas de análisis y elaboración de documentos en torno a los temas de actualidad que inciden en la edificación de institucionalidad pública en Educación Superior, contribuyen a la construcción y despliegue de subjetividades políticas en el escenario universitario y coadyuvan a definir los horizontes de actuación y proyección de la Pedagógica en los escenarios local, nacional, regional e internacional.

Se propone convocar una primera jornada institucional de esta naturaleza para el 15 de mayo, día del maestro y solicitar al Consejo Académico en coordinación con los Consejos de Facultad, establecer la agenda para llevar a cabo las demás jornadas a lo largo del año y definir los mecanismos de participación y de elaboración de documentos que recojan la pluralidad

de análisis, respeten las distintas formas de contribuir a la actualización del Proyecto Institucional, propicien el compromiso del mayor número de miembros de la comunidad y contribuyan a mejorar los sentidos de pertenencia y las prácticas de convivencia de todos los miembros de la Universidad.

### **Eje de fortalecimiento del acompañamiento a estudiantes**

Se trata de incrementar las posibilidades de orientación y apoyo institucional al transcurrir del estudiante de pregrado por su vida universitaria en las distintas dimensiones de su formación. Se busca potenciar la experiencia diversa que la Universidad ha venido construyendo con cada uno de sus estudiantes a través de los programas académicos en la figura del coordinador o del asesor de cohorte, en la interacción personalizada en la tutoría, en la presencia de actividades culturales y deportivas, en las prácticas educativas o en el apoyo desde las distintas instancias de bienestar, de modo que a lo largo de su progresiva maduración intelectual y emocional, y de la construcción de autonomía, el estudiante -que en muchos casos ha ingresado como menor de edad- experimente la corresponsabilidad de la comunidad universitaria en su formación y sentimientos de protección, apoyo y orientación para la concreción de su realización como profesional de la educación.

El objetivo contempla componentes técnicos, en tanto es necesario consolidar sistemas de información ágiles que permitan conocer al estudiante en aspectos mucho más amplios que el de su desempeño académico consignado en la DAR, y articular escenarios de apoyo según las especificidades de las competencias de las instancias educadoras; así como de naturaleza conceptual sobre los alcances y límites de las acciones de

orientación en el marco de una institución formadora de educadores, laica, pública y universitaria. Los resultados de caracterización que se deriven de los procesos de acompañamiento, en coherencia con el horizonte misional, han de constituirse en insumo para una revisión integral de los procesos de admisión.

Por otra parte, en articulación con el mejoramiento de las actividades de inducción de estudiantes de primer semestre se reforzará la interacción con padres de familia y se creará un proceso de inducción para nuevos docentes.

Se espera que al inicio de segundo semestre académico de 2012 se disponga de un esquema operacional mínimo para incorporar de forma sistemática las asesorías de cohorte a todos los programas de pregrado y de un conjunto de lineamientos institucionales para su realización,

evaluación y seguimiento. En el transcurso de este proceso se contará con el concurso de experiencias de otras instituciones universitarias que permitan valorar en sus componentes pedagógicos, logísticos y financieros el fortalecimiento del programa.

### **Eje académico**

Se refiere al impulso de la reflexión académica institucional orientada hacia la constitución de mesas de trabajo sobre los procesos de formación de pregrado en curso, en referencia a la construcción de ciudadanía, derechos humanos y convivencia en el marco del ethos propio de una institución universitaria que aspira a ser escenario humanista de educación superior, y a la constitución de cátedras consecuentes de carácter permanente, que sean incorporadas de forma explícita a los procesos formativos. También implica la revisión

integral de los ciclos de fundamentación de todos los programas de pregrado en el marco de la autoevaluación institucional, el fortalecimiento de los procesos de seguimiento y evaluación del ejercicio de la misión docente tras la explicitación de objetivos específicos de calidad y rigor académico en un contexto en el que se reconoce el riesgo de perturbaciones a la normalidad académica, y la potenciación de la actividad cultural como expresión del reconocimiento explícito de la importancia fundamental que para la formación del maestro, -más sin duda que para otras profesiones-, tiene el entorno en el que transcurre la vida universitaria.

En relación con el último aspecto cabe la reformulación de estrategias de orientación y de comunicación en cada espacio académico, que considerando sus particularidades, mitigue los efectos de los impedimentos transitorios de las interacciones personales docente-estudiante en el aula y potencie una respuesta civilista signada por la inteligencia y la voluntad, en la que se ejerza tanto la libertad de cátedra del docente como la autonomía de sujeto en formación del estudiante, y en los dos casos, se construya ciudadanía de modo efectivo junto con la conciencia de corresponsabilidad de docentes, administrativos y estudiantes frente a la calidad educativa que demanda la sociedad de una institución formadora de formadores. Con los medios de comunicación contemporáneos resulta inadmisibles que la convocatoria académica, a la que asisten en forma cotidiana y libre estudiantes y profesores para la realización de procesos de formación, devenga en imposibilidad de concurrencia como si se tratase de un designio incontrolable. Se pretende ampliar la concepción de presencialidad de nuestros programas e incorporar estrategias pedagógicas, evaluativas y comu-

nicativas que respondan a los desarrollos tecnológicos y culturales y a las nuevas necesidades de formación.

Frente a la autoevaluación académica institucional de la misión docente, el Consejo Académico en primera instancia, con el concurso de toda la comunidad fortalecerá una ruta de acompañamiento permanente a la enseñanza-aprendizaje de pregrado que genere balances globales construidos detalladamente a partir de cada espacio académico y en la que en los conceptos claves del orden educativo sometidos a análisis sean asumidos explícitamente en forma proyectiva como horizonte colectivo. La articulación con el proceso de acreditación y el fortalecimiento de la identidad institucional se harán evidentes a partir de logros perceptibles derivados de la intencionalidad de un mayor rigor académico.

Por otra parte, la potenciación de las actividades académicas extracurriculares permitirá superar insuficiencias de flexibilidad asociadas a la misma estructura de los planes de estudio y proporcionará escenarios propios de una institución abierta y viva a las diversas producciones del espíritu humano. Círculos literarios, grupos de teatro, de lectura, de cine, de ciencias y divulgación científica, astronomía, matemática lúdica, robótica, etc., hacen posible que la Universidad sea una ventana abierta al mundo por la que circulen los intereses y motivaciones intelectuales de todos y una plataforma para proyectar los sueños y aspiraciones de los más jóvenes hacia el encuentro de un sentido de vida más pleno.

Antes de iniciar el próximo semestre se dispondrá de la programación de la primera cátedra y de una propuesta que contemple el apoyo a los grupos estudiantiles arriba enunciados y determine las condiciones

para su reconocimiento y permanencia. Para la misma fecha se espera un primer balance que consolide la información que sobre los distintos aspectos descritos han desarrollado o proyectaran las distintas unidades académicas. Por otra parte, el Consejo Académico precisará el cronograma para la revisión normativa necesaria, que ya se inició con una primera presentación sobre elementos conceptuales para la modificación del Reglamento Estudiantil.

### **Eje de vida cultural y éticas de ciudadanía**

La Universidad se comprende hoy y ahora como un crisol en el que se funden diversas materias que conforman las historias y las experiencias humanas para provocar transformaciones, evoluciones de pensamiento, lecturas complejas. Un delicado tejido, que en el ejercicio de la cátedra, debe mantener el necesario equilibrio para formar seres sociales sin ignorar referentes, contextos y expectativas. En el entendido de que en la formación de los sujetos se contienen dimensiones que cruzan campos de conocimiento disciplinar de las ciencias, las artes, las técnicas; con los referentes y los contextos; con las biografías de unos y de otros; con los medios, los lenguajes, los modos, usos y costumbres, podríamos acompañar la idea de que ese vasto universo que conforman los entornos educativos y los entornos vivenciales caben dentro del concepto de cultura.

Como un ser vivo, la universidad precisa incorporar las transformaciones y las tendencias sociales a su devenir. La cultura, en su acepción contemporánea, se ocupa de ello al promover y exaltar diversidades expresivas, creativas y referenciales. En sus múltiples implicaciones, la cultura escapa de la academia, pero se inserta profundamente en ella, ya que la academia

misma es cultura, porque es un espacio de transacciones formativas.

Este eje, entonces, propone vivir y habitar la universidad como fenómeno cultural que trasciende los desarrollos curriculares, que no está circunscrita a un período específico del calendario, sino que se desarrolla a lo largo de los ciclos académicos.

### **Jornadas de las culturas**

Las jornadas de las culturas que se instituyen a partir de 2011 se refieren al momento en el que la universidad en su conjunto se convoca para participar de una programación concertada con las diversas unidades académicas. La programación recoge actividades académicas y artísticas, usa como escenario todas las sedes de la universidad, convoca profesionales de diversas disciplinas -propios e invitados- para desarrollar ciclos de conferencias, encuentros y simposios alrededor de ejes temáticos acordados.

Para el presente año se propone como eje el tema de la convivencia, en la perspectiva de las actitudes, los gestos y los símbolos desde los discursos provenientes de las ciencias sociales, las artes y las cotidianidades. Para la concertación de la programación y el desarrollo de las actividades se adoptará la misma metodología del año anterior con los recursos financieros previstos.

### **Circulación de saberes y experiencias estéticas**

La construcción de referentes y experiencias estéticas se constituye en una oportunidad de configurar referentes simbólicos comunes mediante estrategias que permiten situar la formación de maestros como lugar de encuentro con estéticas sociales y artísticas.



Se propone incorporar dentro de los rituales de inicio de actividades académicas, cada semestre, la entrega de un texto, un impreso emblemático de la tradición humanística literaria, analítica, artística; o de la producción de pensamiento de nuestra universidad, que amplíe los referentes de la comunidad estudiantil.

### **Espacios para la promoción de estéticas compartidas**

En el contexto de la misión institucional, la formación de educadores es la base de todas las acciones entre las que se han de situar las dimensiones ética, estética, social y política. En consecuencia, se parte de la premisa de lo estético como relacional y la ética como ejercicio político de responsabilidad social. Juntas se comunican, se configuran y se forman, lo que implica legitimar la transacción, la alteridad y la corresponsabilidad en la constitución de procesos de regulación y autorregulación. Se propone propiciar encuentros mensuales de muestras artísticas interfacultades en las distintas sedes de la Universidad y avanzar en la construcción colectiva de un documento sobre estéticas compartidas, ética y formación docente.

### **Articulación a programas de convivencia ciudadana**

La Universidad, históricamente, ha desarrollado diversos proyectos que tienen su expresión en cátedras, seminarios, cursos que asumen como uno de los factores comunes la pregunta por las formas de convivencia en las sociedades contemporáneas, las maneras de ser y estar en el mundo, como sujetos individuales y colectivos, pero siempre en relación con otros.

Esto implica considerar las relaciones y los impactos que la universidad tiene con los entornos, con la ciudad

e incluso con el país. Su rótulo de entidad educadora pone a la Universidad en una condición sensible y muy particular al momento de pensar esta relación.

En estas condiciones, se debe trabajar en la articulación de los programas que acogen el asunto de la convivencia como punto de partida, modernizarlos, armonizarlos con nuevas iniciativas como una manera de abrir el diálogo y las acciones afirmativas de reconocimiento de la convivencia como factor de estabilidad institucional. Se desarrollarán seminarios, cátedras, cursos libres, bajo la idea de la convivencia como un propósito común en relación con la formación de docentes, con una perspectiva que articule las dimensiones éticas, políticas, sociales y estéticas como expresión del compromiso por habitar la ciudad.

En su conjunto, este eje estará coordinado desde la Vicerrectoría de Gestión Universitaria, la Facultad de Bellas Artes, la división de Bienestar Universitario y Extensión Cultural, como se hizo en la experiencia de las Jornadas de las culturas, en 2011.

### **Eje de gestión administrativa**

Se plantea avanzar en la incorporación de un conjunto de normas técnicas para el mejoramiento de la gestión administrativa en materia de prevención del riesgo para el personal administrativo, profesores, estudiantes y visitantes e implica el avance en la adecuación física de las áreas comunes de tránsito hasta la reorganización del talento humano, entre otras.

Se busca adelantar varias acciones que se desarrollarían en su implementación básica, de acuerdo con los recursos que se adicionen al presupuesto general de 2012. Estas acciones pretenden:

- Implementar y apropiar de manera integrada los sistemas de gestión de calidad bajo las normas ISO9001 y NTCGP 1000, Seguridad en la información bajo la Norma ISO 27001, Seguridad y Salud Ocupacional bajo la Norma OHSAS 18001, Medio Ambiente bajo la Norma ISO 14001, con el fin de que estas herramientas optimicen la gestión institucional. A la par se adoptarán las recomendaciones del informe final de consultoría en convivencia y seguridad (contrato de prestación de servicios 330 de 2011).
- Mejorar la ruta de acción interinstitucional con las entidades del ámbito local y distrital para una gestión preventiva del riesgo en materia de protección de la integridad física de menores de edad (ley de Infancia y Adolescencia, 1098 de 2006), población en situación de discapacidad y demás miembros de la comunidad universitaria y de terceros; así como la salvaguarda de bienes públicos y mitigación de la afectación del tránsito peatonal y vehicular, entre otros.
- Mejorar la accesibilidad, movilidad y transporte para personas en situación de discapacidad (Ley 361 de 1997), adoptar una normatividad sobre usos del espacio público en la Universidad, e intervenir la infraestructura física de interés cultural como acción previa a la implementación del Plan de Regularización y Manejo (Decreto distrital 904 de 2001).
- Adecuar los espacios físicos y la adquisición de infraestructura tecnológica para la conversión y salvaguarda de los archivos y el mejoramiento de la gestión documental.
- Reorganizar y potenciar el talento humano.

La construcción de escenarios para los ejes descritos se inscribe en el propósito de consolidación de una política académica que articula la cultura y el bienestar a un proyecto integral de formación de maestros.

El conjunto de actividades contará con un espacio de síntesis que propicie el diálogo entre la Universidad y otras instituciones formadoras, las organizaciones del magisterio, secretarías de educación, en particular de Bogotá y Cundinamarca, Ministerio de Educación Nacional, asociaciones de instituciones de educación Básica y Media, organizaciones de padres de familia y otros actores de la sociedad. Se finalizará con un evento que, a manera de Foro Nacional por la Universidad Pedagógica Nacional, contribuya a sopesar y proyectar la responsabilidad y las acciones que le corresponde asumir a la UPN en relación con la construcción de ciudadanía, defensa de los derechos humanos y convivencia pacífica en el marco de un Sistema Nacional de Formación de Educadores.

Esta actividad se prevé para mediados del segundo semestre académico de 2012 y se articulará a la agenda del proceso de autoevaluación y a la discusión sobre Reforma de la Ley de Educación Superior que se promueva en la Universidad.

La Vicerrectoría de Gestión, en coordinación con la Gerencia de medios, de la que forman parte la División de Recursos Educativos, el Grupo de Comunicaciones, el Fondo editorial, desarrollará una estrategia integral de medios y recursos de divulgación. Esta estrategia integral incluye su posicionamiento, un plan para recopilar y divulgar información y un plan de medios.



## OTRAS NORMAS

El marco normativo para la construcción de convivencia universitaria es amplio, abarca los Acuerdos que conforman el régimen estudiantil y académico, y las reglamentaciones del orden nacional que regulan políticas sobre protección de la salud en asuntos concretos como el consumo de psicoactivos y prevención del tabaquismo, entre otros, que deben articularse de manera armónica con el estatuto legal de la autonomía universitaria.

La apropiación de este conjunto de disposiciones que a continuación se relacionan, constituye un compromiso institucional de ineludible aceptación en el currículo de los programas de formación, en tanto es un elemento central de construcción de identidad con la misión encomendada por la sociedad a la Universidad, que no excluye la necesaria discusión y contextualización en los distintos escenarios públicos.

### **Normatividad sobre prohibición de venta y consumo de psicoactivos**

El Acuerdo 025 de 3 de agosto de 2007, del Consejo Superior, en su capítulo VIII ***De la convivencia universitaria***, dispone en el artículo 36 que: "Tal como establece el Estatuto Académico, los estudiantes como miembros de la comunidad universitaria actuarán guiados por los principios de ética, responsabilidad, lealtad y respeto a las personas, las autoridades, los símbolos, las normas vigentes institucionales, de manera que sus relaciones con la Universidad se desarrollen bajo los principios de convivencia universitaria democrática, participativa y plural, la responsabilidad compartida y el reconocimiento de sí mismo como sujeto responsable de su proceso de formación".

En el artículo 37 del mencionado Acuerdo, se señalan entre otras, como conductas que atentan contra el orden académico, la Ley, los estatutos y reglamentos:

(...) h) La utilización de las instalaciones de la Universidad para la venta o comercialización de cualquier producto o servicio no autorizado (respecto de la prohibición de la venta de cigarrillos al menudeo o a menores de edad y de su consumo en la institución educativa. Capítulo I de la Ley 1335 de 2009

(...) k) la guarda, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro del recinto universitario

l) El presentarse a la Universidad en o cualquier actividad académica, cultural o deportiva en estado de embriaguez, o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva o alucinógena.

(...) Todas las conductas tipificadas como delitos por las leyes de la República.

La Universidad debe propender por la eficacia de su normatividad y por el cumplimiento de las normas vigentes en pro del interés general de la comunidad universitaria.

## **Política antitabaco**

### **Contexto normativo nacional**

Mediante la Ley 1109 de 2006, Colombia adoptó el “Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para el control del tabaco” con el fin de proteger a las generaciones presentes y futuras de los graves estragos que produce el consumo de tabaco o la exposición al humo del mismo mediante medidas legislativas, administrativas y ejecutivas eficaces, de protección contra la exposición al humo de tabaco en

lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles.

El Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 01956 de 2008, *por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco* estudió las consecuencias de la exposición de la población al humo del cigarrillo y posteriormente, mediante la Ley 1335 de 21 de julio de 2009, dictó: *Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los habitantes del territorio nacional, en especial de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana*, con el fin de contribuir a garantizar los derechos a la salud de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, tabaco y sus derivados, y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de la ley.

La Ley 1335 de 2009 dispone planes de capacitación y promoción en los sectores educativos, y responsables de la formación de menores de edad, así como a los servidores públicos en general sobre las consecuencias adversas del consumo de tabaco e inhalación del humo de tabaco. En el artículo 10 de esta misma ley se estableció el deber de las entidades públicas de divulgar esta norma en las páginas electrónicas que tengan habilitadas y en otros medios de difusión con que cuenten.



El artículo 18 de la Ley 1335 de 2009 comprende los derechos de las personas no fumadoras entre otros, los siguientes:

- Respirar aire puro libre de humo de tabaco y sus derivados.
- Protestar cuando se enciendan cigarrillos, tabaco y sus derivados en sitios en donde su consumo se encuentre prohibido por la presente ley, así como exigir del propietario, representante legal, gerente, administrador o responsable a cualquier título del respectivo negocio o establecimiento, se comine al o a los autores de tales conductas a suspender de inmediato el consumo de los mismos.
- Acudir ante la autoridad competente en defensa de sus derechos como no fumadora y a exigir la protección de los mismos.
- Exigir la publicidad masiva de los efectos nocivos y mortales que produce el tabaco y la exposición al humo del tabaco.
- Informar a la autoridad competente el incumplimiento de lo previsto en la presente ley.

En virtud de la protección de los mencionados derechos se estipuló en el artículo 19 de la mencionada ley las siguientes prohibiciones:

*Prohíbese el consumo de productos de tabaco, en los lugares señalados en el presente artículo.*

- En las áreas cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos, tales como: Bares, restaurantes, centros comerciales, tiendas, ferias, festivales, parques, estadios, cafeterías, discotecas, cibercafés, hoteles, ferias, pubs,

casinos, zonas comunales y áreas de espera, donde se realicen eventos de manera masiva, entre otras.

- Las entidades de salud.
- Las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles
- Museos y bibliotecas
- Los establecimientos donde se atienden a menores de edad.
- Los medios de transporte de servicio público, oficial, escolar, mixto y privado.
- Entidades públicas y privadas destinadas para cualquier tipo de actividad industrial, comercial o de servicios, incluidas sus áreas de atención al público y salas de espera.
- Áreas en donde el consumo de productos de tabaco generen un alto riesgo de combustión por la presencia de materiales inflamables, tal como estaciones de gasolina, sitios de almacenamiento de combustibles o materiales explosivos o similares.
- Espacios deportivos y culturales.

Con el fin de tener claridad sobre los lugares de prohibición de consumo de tabaco y sus derivados el artículo 21 de la precitada, estableció las definiciones:

**Área cerrada:** Todo espacio cubierto por un techo y confinado por paredes, independientemente del material utilizado para el techo, las paredes o los muros y de que la estructura sea permanente o temporal.

**Humo de tabaco ajeno o humo de tabaco ambiental:** El humo que se desprende del extremo ardiente de un cigarrillo o de otros productos de tabaco

generalmente en combinación con el humo exhalado por el fumador.

**Fumar.** El hecho de estar en posición de control de un producto de tabaco encendido independientemente de que el humo se esté inhalando o exhalando en forma activa.

**Lugar de trabajo:** Todos los lugares utilizados por las personas durante su empleo o trabajo incluyendo todos los lugares conexos o anexos y vehículos que los trabajadores utilizan en el desempeño de su labor. Esta definición abarca aquellos lugares que son residencia para unas personas y lugar de trabajo para otras.

**Lugares públicos:** Todos los lugares accesibles al público en general, o lugares de uso colectivo, independientemente de quién sea su propietario o del derecho de acceso a los mismos.

**Transporte público:** Todo vehículo utilizado para transportar al público, generalmente con fines comerciales o para obtener una remuneración. Incluye a los taxis.

Y el artículo 24 prevé como sanciones por fumar en sitios o lugares prohibidos:

La infracción a lo dispuesto en el artículo 17 de la presente normatividad, dará lugar a una amonestación verbal y a una sanción pedagógica que le obligará a asistir a un día de capacitación sobre los efectos nocivos del cigarrillo.

La Policía Nacional junto con el Ministerio de la Protección Social fijará los elementos y recursos necesarios para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente artículo.

En consecuencia, la Ley 1335 de 2009 estableció como obligaciones aplicables a la Universidad, en su labor de consecución de los fines del Estado (Art. 2 constitución Política de Colombia y de la salvaguarda de los derechos fundamentales como derecho a gozar de un ambiente sano Art. 79 de la Constitución Política de Colombia) las siguientes:

(...) Los propietarios, empleadores y administradores de los lugares a los que hace referencia el artículo 19 de la Ley 1335 de 2009, tienen las siguientes obligaciones:

- Velar por el cumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente ley con el fin de proteger a las personas de la exposición del humo de tabaco ambiental;
- Fijar en un lugar visible al público avisos que contengan mensajes alusivos a los ambientes libres de humo, conforme a la reglamentación que expida el Ministerio de la Protección Social;
- Adoptar medidas específicas razonables a fin de disuadir a las personas de que fumen en el lugar, tales como pedir a la persona que no fume, interrumpir el servicio, pedirle que abandone el local o ponerse en contacto con la autoridad competente.

